

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS.  
ALICANTE



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Procedimiento: 800/04-M  
Auto número 397

AUTO

En Alicante a veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

HECHOS

**PRIMERO:** En fecha 3-11-04, D/Dª ..... promovió escrito de demanda en las Oficinas de Registro de estos Juzgados de lo Social, que por turno de reparto correspondió a éste, donde tuvo entrada el día 5-11-04 en materia de DESPIDO, frente a UNIVERSIDAD DE ALICANTE, lo que motivó que recayera resolución acordando citar a las partes para la celebración del oportuno acto de juicio el 20-12-04 a las 11'15 horas de su mañana.

**SEGUNDO:** El día que estaba señalado para la celebración del juicio oral, no compareció el demandante ..... pese a su citación en legal forma. Folio 10.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**ÚNICO:** Sienta el artículo 83.2 del vigente Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral lo siguiente: "Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda", y como quiera que el demandante D ..... dejó de comparecer al acto de la vista que debía tener lugar el 20-12-04 sin causa alguna que pudiera justificar tal inasistencia, constando en autos que el mismo se encuentra correctamente citado, cual es de ver por el acuse de recibo que obra al folio nº 10, es claro que se está en el caso de aplicar las previsiones normativas que el precepto transcrito establece, lo que, en consecuencia, hace que proceda tener al demandante D ..... por desistido de su demanda.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general observancia, y por la potestad jurisdiccional que le confiere la Soberanía popular.

**S.Sª HA DECIDIDO:** Tener por desistido de su demanda a ..... procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones.



GENERALITAT  
VALENCIANA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo prevenido en el artículo 184.1 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de los de esta Capital. DON CARLOS JAVIER URIBE UBAGO. Doy fe.



GENERALITAT  
VALENCIANA